

2309 ORDEN de 23 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles, en materia de Juventud.

La Consejería de Cultura y Educación viene marcándose como uno de sus objetivos prioritarios, la promoción y consolidación del asociacionismo juvenil en la Región de Murcia.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas, con el fin de apoyar el desarrollo de las iniciativas de los jóvenes, facilitar su inserción en la vida social de forma participativa y dotar a las asociaciones juveniles de un apoyo de infraestructura suficiente, que les permita la realización de sus actividades.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1995, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323A "Promoción y Servicios de Juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las asociaciones juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles y la adquisición de equipamiento.

Artículo 2.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en los conceptos presupuestarios 480 y 780, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995.

Artículo 3.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las organizaciones y asociaciones juveniles.
- b) Las secciones juveniles de entidades de adultos.
- c) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- d) Los consejos locales de juventud.

Artículo 4.

Podrán ser beneficiarios, aquellos solicitantes que, además de cumplir con aquellas condiciones específicas que se recogen en los Anexos a la presente Orden, estén inscritos en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 1989), o hayan solicitado su inscripción en el mismo, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha inscripción proceda, a la vista de la documentación presentada a tal fin.

Artículo 5.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los correspondientes modelos de instancias, que figuran como Anexos 1A y 2A a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42-2.ª Esc.- 4.ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada, además de lo que se especifica en los Anexos 1 y 2 a la presente Orden, de la documentación siguiente:

a) Declaración en la que conste tener actualizados los datos y documentos que obran en su expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, formulada según el Anexo 3 a la presente Orden.

b) Certificación de la implantación territorial de la Entidad solicitante, formulada según el Anexo 4 a la presente Orden.

Artículo 7.

1.- El Director General de Juventud y Deportes, propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando, en el primer caso, la cuantía de las mismas, una vez valoradas de acuerdo con los criterios recogidos en los Anexos a la

presente Orden. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- El plazo máximo para resolver los expedientes de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 8.

1.- Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

2.- En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.- Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.- No modificar el programa que motivó la concesión de la subvención, sin la previa autorización de la Consejería de Cultura y Educación.

3.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería

de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.- Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7.- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

8.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 12.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las subvenciones concedidas que se hubieran percibido dentro del ejercicio presupuestario, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1995, aportando para ello la documentación que se especifica en los Anexos 1 y 2 a la presente Orden.

Artículo 13.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

**ANEXO 1.
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES JUVENILES.**

1.- Objetivo.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1.1.- La realización de actividades de ocio y tiempo libre de carácter formativo, cultural o recreativo.

1.2.- El fomento del asociacionismo y la participación juvenil.

1.3.- La realización de intercambios en el marco del Programa "La Juventud con Europa".

1.4.- La realización de actividades que desarrollen la información a los jóvenes en cualquiera de los temas de interés para los mismos.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 1A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el 14 de marzo de 1995.

Para los proyectos a que se refiere el apartado 1.3, se establece un segundo plazo que finaliza el 1 de mayo de 1995. No obstante, la concesión de subvenciones para proyectos presentados en el segundo plazo, quedará condicionada a la existencia de remanente de crédito, una vez resueltas las solicitadas en el primero.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, descripción de la actividad, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

4.2.- Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

4.3.- Fotocopia del DNI del representante de la Entidad que firme la solicitud.

5.- Prioridades.

Se atenderán prioritariamente las peticiones formuladas por Entidades con implantación Regional, entendiéndose por tales, a efectos de la presente Orden, aquellas que tengan sede social y en funcionamiento, en al menos tres municipios de la Región.

6.- Valoración.

Una vez tenidas en cuenta las condiciones expresadas en el apartado anterior, para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

6.1.- La adecuación de la actividad a realizar, a los objetivos propuestos.

6.2.- Que las actividades a desarrollar, giren en torno a la concienciación en valores tales como tolerancia y solidaridad y en contra del racismo y la xenofobia.

6.3.- El interés que el proyecto represente para la participación, integración, formación e información juvenil.

6.4.- Que las actividades propuestas estén abiertas a la participación de jóvenes en general.

6.5.- El número de participantes o beneficiarios del proyecto.

6.6.- La implantación y número de socios de la Entidad solicitante.

6.7.- La viabilidad del proyecto, en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

7.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse:

7.1.- Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.

7.2.- Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

7.3.- Certificación en la que consten los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, números de factura y actividad a la que se destinan.

ANEXO 1A.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES JUVENILES.**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION**

D. _____ N.I.F. _____
Domicilio. _____ Localidad. _____ C.P. _____
Tf. _____ en representación de _____
_____ C.I.F. _____ Domicilio de la Entidad
_____ Localidad _____
C.P. _____ Tf. _____ Entidad Bancaria. _____
Sucursal _____ Localidad. _____ Código
Cuenta Cliente _____

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

- a) Descripción:
- b) Lugar y fecha de realización:
- c) Número de participantes:
- d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:

- a) Total presupuesto:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) Subvención solicitada:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

-----, a ----- de ----- de 19-----

FIRMA

ANEXO 2.- SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.

1.- Objeto y Prioridades.

Podrán ser objeto de subvención y se atenderán prioritariamente por el orden que se cita, los proyectos referidos a:

1.1.- La adquisición de material inventariable para la realización de actividades juveniles.

1.2.- La adquisición de equipamiento propio del funcionamiento interno.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo 2A.

3.- Plazos.

El plazo de solicitud finaliza el 14 de Marzo de 1995.

4.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

4.1.- Memoria justificativa de la necesidad de equipamiento, con indicación de los programas, actividades concretas o actuaciones a las que se propone destinar la subvención.

4.2.- Presupuesto detallado del equipamiento a adquirir, especificando precio unitario y número de unidades a suministrar.

5.- Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellos solicitantes que tengan implantación en, al menos, dos municipios de la Región.

Si el solicitante fuese un Consejo Local de la Juventud, éste deberá estar integrado por, al menos, cinco Asociaciones u Organizaciones Juveniles, lo que se acreditará documentalmente mediante certificación expedida por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en el caso de pertenecer a él, o, en caso contrario, por el Presidente de dicho Consejo Local.

6.- Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

6.1.- La adecuación del proyecto objeto de la solicitud, a los fines y actividades que desarrolla la Entidad.

6.2.- La implantación territorial de la Entidad.

6.3.- El número potencial o real de beneficiarios que resultara de la ejecución del proyecto.

6.4.- La viabilidad del proyecto, en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

7.- Justificación.

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

7.1.- Acta de Recepción del Suministro del material, formulada según modelo que figura como Anexo 2B.

7.2.- Relación de actividades realizadas con el equipamiento adquirido.

ANEXO 2A.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO

D. _____ en calidad de _____
 de la Entidad _____ C.I.F. _____
 Domicilio _____
 Tf. _____ C.P. _____ Localidad _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 C.C.C. (20 dígitos) _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO: _____

INVERSION:

Presupuesto total _____ pts.
 Aportaciones: _____ pts. Entidad: _____
 _____ pts. Entidad: _____

SUBVENCION SOLICITADA : _____ pts.

La Entidad que solicita esta ayuda, acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del Art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones, al amparo de la cual, se solicita la presente ayuda.

Murcia, a ____ de _____ de 19__
 (Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION.

ANEXO 2B.- ACTA DE RECEPCION

LOCALIDAD:

FECHA:

IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO:

EMPRESA SUMINISTRADORA:

ENTIDAD ADQUIRIENTE:

Los señores abajo firmantes, proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el suministrador obligado durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar, firmándose por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL PRESIDENTE
DE LA ENTIDAD

LA EMPRESA
SUMINISTRADORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 3.-

D. _____, en calidad de
SECRETARIO/A de la Entidad _____

CERTIFICA: Que los datos y documentos que sobre esta Entidad,
obran en el expediente del Censo de Entidades
Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de
12 de Julio de 1989, de la Consejería de Cultura,
Educación Y Turismo, se encuentran actualizados, al
día de la fecha.

_____ a _____ de _____ de 19__
(FIRMA)

